



VISTO, el Informe N° 00071-2025-MTR-UE005/MC, del 2 de junio de 2025, presentado por el Museo Tumbas Reales de Sipán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como sus respectivas modificatorias, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;*

Que, asimismo, con el artículo 66.18 del ROF, se determina que también es función de la Dirección General de Museos: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a los procedimientos y requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicarán las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Informe N° 00071-2025-MTR-UE005/MC, de fecha 02 de junio de 2025, el Museo Tumbas Reales de Sipán solicitó autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudios bioarqueológico holístico de los restos humanos de El Chorro, Santa Rosa de Pucalá y Capilla del Niño serranito-Etén: una vista diacrónica de la salud, el estrés biológico, las enfermedades e identidad social entre la época formativo hasta el periodo colonial (1000 a.C.-1470 d.C.)", el cual corresponde a un proyecto



institucional a cargo del Mag. Edgar Bracamonte Lévano, identificado con DNI N° 44305436;

Que, el referido proyecto comprende el estudio de doscientos nueve (209) restos óseos de la colección del Museo Tumbas Reales de Sipán, ubicado en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895, distrito, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señalan los requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; y, asimismo, cuenta con la conformidad del Museo Tumbas Reales de Sipán;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Estudios bioarqueológicos holístico de los restos humanos de El Chorro, Santa Rosa de Pucalá y Capilla del Niño Serranito-Etén: una vista diacrónica de la salud, el estrés biológico, las enfermedades e identidad social entre la época formativo hasta el periodo colonial (1000 a.C.-1470 d.C.)"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de doscientos nueve (209) restos óseos de la colección del Museo Tumbas Reales de Sipán.

COLECCIÓN	N° BIENES
Capilla del niño serranito	38
El Chorro	77
Huaca Santa Rosa de Pucalá	94
TOTAL	209

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Mag. Edgar Bracamonte Lévano, identificado con DNI 44305436, y por un periodo de seis (06) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado "Estudios bioarqueológicos holísticos de los restos humanos de El Chorro, Santa Rosa de Pucalá y Capilla del Niño Serranito-Etén: una vista diacrónica de la salud, el estrés biológico, las enfermedades e identidad social desde la época formativa hasta el periodo colonial (1000 a.C.-1470 d.C.)"; como parte de la investigación institucional del Museo mencionado.

Artículo 3°.- PRECISAR que la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Tumbas Reales de Sipán, ubicado en Av. Juan Pablo Vizcardo



y Guzmán 895, distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Inventario esquelético escrito y visual de cada individuo incluyendo evaluación del estado de conservación de los restos.*
- *Estimación del sexo biológico entre individuos adultos.*
- *Documentación de todas las longitudes de cada hueso largo.*
- *Documentación de todas las condiciones patológicas.*
- *Inventario comprehensivo escrito y visual de todos los dientes presentes y todas las patologías dentales.*
- *Documentación de modificación craneal artificial*
- *Micro-muestro de hueso periodontal y hueso tibial para el análisis proteómico de inflamación y estado inmune.*
- *Estimación estadística de la edad utilizando el software del Transition Analysis 3.*
- *Análisis estadístico multivariable de la prevalencia de todas las condiciones patológicas esqueléticas y dentales.*
- *Comparaciones cualitativas y cuantitativas de datos esqueléticos con datos de arqueología funeraria.*

Artículo 5º.- PRECISAR que el Mag. Edgar Bracamonte Lévano no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- ENCARGAR al Museo Tumbas Reales de Sipán la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 7º.- DISPONER que el Mag. Edgar Bracamonte Lévano deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 8º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Edgar Bracamonte Lévano, al Museo Tumbas Reales de Sipán y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS